ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2024-MPL

Lambayeque, 28 de noviembre de 2024.

RECIBIDO 11 DIC 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO Nº 225/2024 (08.01.2024), OFICIO Nº 069-D-2021-II MACREGPOL/REGPOLAMDIVPOS-DUE-UIAT-CH (23.08.2023), OFICIO Nº 163-A-2022-IIMACREPOLAM/REGPOLAM/DIVOPUS/DUE-UPIAT-EMIAT (27.07.2024), PROVEÍDO Nº 055/2024-MPL-GM-GTTyEM (10.01.2024), INFORME Nº 059/2024-MPL-GM-GTTyEM-AIyDOV (31.01.2024), CARTA Nº 070/2024-MPL-GM-GTTyEM (01.02.2024), PROVEÍDO Nº 0172/2024-MPL-SEGEIM (06.02.2024), CARTA Nº 69-2024/MPL-GAJ (27.02.2024), INFORME SOCIAL Nº 134-2024-GRH-B.S. (13.03.2024), CARTA Nº 92-2024/MPL-GAJ (18.03.2024), PROVEÍDO Nº 516/2024-MPL-GM-GTTyEM (21.03.2024), INFORME Nº 179/2024-MPL-GM-GTTyEM-AIyDOV (25.03.2024), CARTA Nº 145/2024-MPL-GM-GTTyEM (25.03.2024), INFORME LEGAL Nº 120-2024/MPL-GAJ (01.03.2024), CARTA Nº 0558/2024-MPL-SEGEIM (04.04.2024), CARTA Nº 02-2024/MPL-CTVyTP (10.04.2024), PROVEÍDO Nº 0613/2024-MPL-SEGEIM (22.04.2024), PROVEIDO Nº 988/2024-MPL-GM-GTTyEM (14.05.2024), DOCUMENTO DE REGISTRO13366/2024 (01.08.2024), PROVEÍDO Nº 1540/2024-MPL-GM-GTySV (02.08.2024), INFORME Nº 488/2024-MPL-GM-GTySV-U.F.I.I.yD.V. (13.08.2024), CARTA Nº 142/2024-MPL-GM-GTTyEM (20.08.2024), CARTA Nº 1706/2024-MPL-OGACyGD (29.08.2024), CARTA Nº 08-2024/MPL-CTVyTP (10.09.2024), PROVEIDO Nº 1750-2024-MPL-OGACyGD (22.10.2024), PROVEIDO Nº 2055/2024-;

CONSIDERANDO:

Municipalidad Provincial de Lambayeque V° B° OGAC y GD JEFE

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente de Registro Nº 225/2024 de fecha 08 de enero de 2024, el Sr. Pablo Ventura Santisteban identificado con DNI. N° 17604115, manifiesta que el 12 de julio de 2023, su hijo JOSE URIEL VENTURA SUCLPE, sufrió un accidente de tránsito, causándole la muerte. Por lo que solicita se haga la entrega del vehículo móvil Mototaxi Marca Wanxin, modelo Wx150-A, año 2020, color negro.

Que, del Informe Social Nº 134-2024-GRH-B.S. de fecha 13 de marzo de 2024, la encargada del Área de Bienestar Social, remite informe socioeconómica, concluyendo que de la situación actual del solicitante es que se encuentra apenado por el fallecimiento de su hijo JOSE URIEL VENTURA SUCLUPE, quien sufrió un accidente cuando regresaba de Chiclayo a Morrope en su mototaxi, ocasionando su muerte. Que efectuó préstamos para que sea su hijo sea atendido en una clínica, pero no se recuperó, además, su esposa se encuentra delicada de salud y con tratamiento médico, situación que le genera gastos por lo que, al no contar con los medios económicos suficientes, solicita se le exonere el pago por el internamiento del vehículo motorizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V° B° ALCALDE

Que, con Informe Legal Nº 120-2024/MPL-GAJ de fecha 01 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente la exoneración del pago de depósito vehicular del vehículo de placa Nº 0075-UM. Sin embargo, tal y como lo establece la normativa vigente es facultad del Pleno de Concejo, quien debe determinar el porcentaje o la totalidad a exonerar,

según lo estipulado en el artículo 9º de la Ley de Municipalidades – Ley Nº 27972 en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 11-2015-MPL del DOV.

Que, a través de la Carta Nº 02-2024/MPL-CTVyTP de fecha 10 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, proceden a revisar y evaluar el expediente, observan que el administrado solicita la entrega del vehículo motorizado, y no solicita la exoneración de pago por depósito del vehículo. Por lo que se devuelven los actuados a fin que el Gerente de Transito, Transportes y Equipo Mecánico, haga una ampliación de informe, a fin de poder dictaminar.

RECIBIDO 11 DIC 2024

Que, mediante el Informe Nº 488/2024-MPL-GM-GTySV-U.F.I.IyD.V. de fecha 13 de agosto de 2024, respecto a la observación realizada por la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se procedió a notificar al administrado con el fin de que si fuera necesario reitere su pedido en forma clara e indicando su problema con respecto al pago por derecho de depósito vehicular, el mismo que presentó su petición en forma más precisa, donde solicita la exoneración al 100% de depósito vehicular, debido a que manifiesta no contar con los medios económicos para solventar el pago de depósito vehicular menor con placa de rodaje Nº 0075-UM.

Que, con Carta Nº 08-2024/MPL-CTVyTP de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, evaluaron el expediente y verificaron que cuenta con la documentación necesaria, informes técnicos y legales con opinión favorable, teniendo el Informe Social que determina la situación socioeconómica baja del solicitante y el suceso de fallecimiento de su hijo, dictaminan en procedente y que se realice el pago del 10% por derecho de depósito del vehículo menor (mototaxi) marca Wanxin, modelo Wx150-A, año 2020, color negro. Toda vez que la unidad vehicular se encuentra internada producto del accidente y fallecimiento de José Uriel Ventura Suclupe (hijo del solicitante).

Municipalidad Provincial de Lambayeque Vº Bº OGAC y GD JEFE

Que, mediante Informe Nº 619/2024-MPL-GM-GTySV-U.F.I.I y D.V. de fecha 22 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad Funcional de Infracción, Inspecciones y Depósito Vehicular, manifiesta que actualmente a la fecha 20 de noviembre de 2024, el vehículo tiene una deuda por deposito vehicular de 497 días, siendo el pago por día de S/. 9.00 soles, por lo que la deuda ascendería a un total de S/. 4, 473.00. Sin embargo, con la Ordenanza Municipal Nº 012/2024-MPL, que otorga beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos internados en el depósito municipal vehicular hasta el 31 de diciembre del año 2023 es de 80%. Por lo que, del año 2023, son 172 días, y con el descuento correspondiente sería S/. 309.60, mientras que, del año 2024, corresponder 325 días, siendo el pago de S/. 3, 925.00, haciendo un total de S/. 3, 234.60.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Vº Bº ALCALDE

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su DÉCIMA NOVENA Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2024, realizada de manera presencial, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General, con el VOTO A FAVOR por la exoneración al 90%, los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, con la abstención de voto de los señores regidores: Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva

Sernaqué, Luz Amalia Zamora Mejía y Walther Augusto Zunini Chira, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de exoneración al 90% por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACION DE DERECHO INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

RECIBIDO 11 DIC 2024

ARTICULO PRIMERO. - EXONERAR, EL 90% DEL DERECHO TOTAL, POR DEPÓSITO MUNICIPAL DE LAMBAYEQUE, GENERADO DESDE SU INTERNAMIENTO EN EL DOV, del vehículo, marca WANXIN, modelo WX150-A, año 2020, color negro y placa de rodaje 0075-UM, habiendo permanecido 497 días calendario a la fecha de aprobación del colegiado y evaluación del Funcionario Municipal, cuyo valor total ascendente es la suma de S/. 3, 234.60 soles, deduciendo la exoneración del 90%, por lo que debe cancelarse 323.46 por depósito municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a Ley; y al área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PUBLICACIÓN
PORTAL TRANSPARENCIA.
ARCHIVO